

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ E. = 00242

MATERIA: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS PARA FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA JUNJI I REGION.

IQUIQUE,

09 SEP 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/0499 del 2014, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de servicios de atención odontológica para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la JUNJI I región, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Servicios Odontológicos Gautier y Dastres Limitada, con fecha 05 de septiembre de 2014, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA JUNJI I REGIÓN.

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

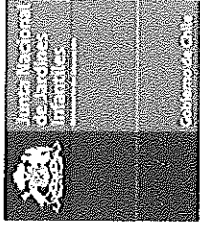
y

SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GAUTIER Y DASTRES LIMITADA

En Iquique, a 05 de septiembre de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, representada por su director regional (T y P) de Tarapacá, don JUAN PEDRO ROCABADO MARTÍNEZ, cédula de identidad N° 11.813.477-K, ambos con domicilio en calle Presidente Errázuriz N° 1366, Comuna de Iquique, en adelante "la JUNJI", por una parte; y por la otra, SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GAUTIER Y DASTRES LIMITADA, RUT N° 76.807.460-7, representada legalmente por don ENRIQUE ANDRE GAUTIER BERETTA, cédula nacional de identidad N° 5.153.810-2, ambos domiciliados en calle Ramirez N° 819, comuna de Iquique, en adelante "el proveedor", se ha convenido en el siguiente contrato de servicios odontológicos de acuerdo a los resultados de la propuesta pública a que se llamara por el sistema Chile compra, ID 845-16-LE14.

**PRIMERO.-** En cumplimiento de la Resolución exenta N° 015/ 00232 de fecha del 2014, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al "proveedor", el servicio de atención odontológica para los afiliados del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus cargas familiares, Región de Tarapacá, con un descuento de 52% sobre el arancel fijado por el Colegio de Dentistas A.G.

**SEGUNDO.-** El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada período, y realizara el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del proveedor, a contar del día 25 del mes



siguiente al de recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos ([www.sii-cl](http://www.sii.cl)) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo [faguilera@junji.cl](mailto:faguilera@junji.cl), o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Tarapacá, de JUNJI, ubicada en Errazuriz N°1366, de la comuna de Iquique.

En el caso de que el proveedor emita factura electrónica, debe ajustarse a las normas legales sobre factura electrónica y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico [faguilera@junji.cl](mailto:faguilera@junji.cl), o el que se indique en su reemplazo.

En caso de término de contrato, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al proveedor las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

En caso que el funcionario afiliado al Servicio de Bienestar deje de prestar servicios en la JUNJI, el Servicio de Bienestar no se hace responsable de los saldos de deudas que mantenga con el proveedor. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la orden de atención respectiva.

**TERCERO.-** La comisión que deberá pagar el proveedor al Servicio de Bienestar, será de un 7% del valor total de la prestación realizada a los afiliados del Servicio de Bienestar, o a sus cargas, que se rebajará directamente de los pagos que se le realicen.

**CUARTO.-** El plazo de vigencia del presente contrato es de 24 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y expirará por la sola llegada del plazo estipulado para su término. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes, en el presente contrato.

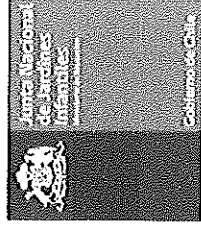
**QUINTO.-** Además, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la ley N°19.886, la JUNJI podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. Son causales de término anticipado del contrato:

- a.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- c.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d.- Cuando el servicio entregado no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e.- En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor. El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada que se publicara en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**SEXTO.-** La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Dirección Regional de Tarapacá de JUNJI y la supervisión técnica estará a cargo del Servicio de Bienestar.

**SEPTIMO.-** Para todos los efectos legales forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:



a.- La resolución exenta N°015/00184 de fecha 29 de julio de 2014, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, que aprobó las bases técnicas y administrativas para la contratación de servicios de atención odontológica para los funcionarios de la JUNJI afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares, y autorizó el llamado a Licitación Pública para dicha contratación.

b.- Las bases técnicas y administrativas aprobadas por la resolución exenta N°015/00184 de fecha 29 de julio de 2014, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, publicadas en el sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 845-16-LE14.

c.- Oferta técnica y económica de **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GAUTIER Y DASTRES LIMITADA.**

d.- La resolución exenta N° 015/00232 de fecha 28 de agosto de 2014, de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá, que adjudica la licitación ID 845-16-LE14 denominada servicios de atención odontológica para los funcionarios afiliados al Servicio de Bienestar de la JUNJI I Región.

**OCTAVO.-** El proveedor no podrá ceder en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan de la presente Licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

**NOVENO.-** Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO.-** La personería de don **JUAN PEDRO ROCABADO MARTÍNEZ**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Primera Región de Tarapacá, consta en Resolución Exenta N° 015/ 00499, de 2014.

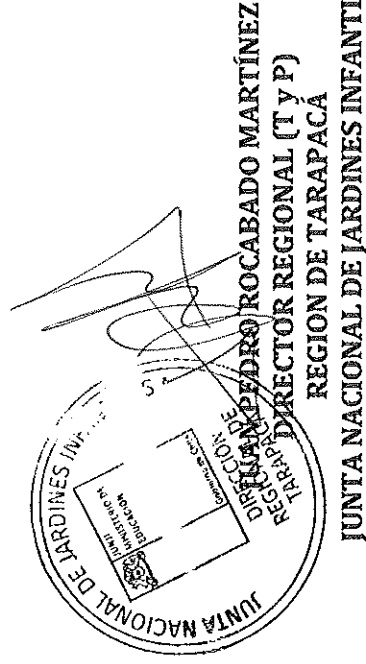
La personería de don **ENRIQUE ANDRE GAUTIER BERETTA**, para representar a **SERVICIOS ODONTOLÓGICOS GAUTIER Y DASTRES LIMITADA**, consta en la constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 27 de marzo de 2007, anotada en el repertorio de la Notaría Pública doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, bajo el N°1682, de dicho año.

**DECIMO PRIMERO.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres de ellos en poder de JUNJI y uno en poder del proveedor.

**HAY FIRMA DE LAS PARTES.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

JPERM/RVK/rpk  
Distribución  
Bienestar.  
Proveedor.  
Sub. RRRF.  
Asesoría jurídica. ✓  
Oficina de Partes. ✓